DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**1406 - 2020**
No. De Proceso	CD-ARN-744-2020
CONTRATISTA CEDENTE	**YANETH LUCÍA SIERRA LOPEZ**
No. Identificación	52.301.760
Perfil	TECNICO 1 - ASISTENTE DE ATENCION
Riesgo	TRES - POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**MARTHA ROCIO ACEVEDO CONTRERAS**
No. Identificación	53.030.872
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios, para atender solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, así como brindar orientación general a la población objeto de atención en relación con los servicios ofertados por la Entidad.
Fecha de suscripción	24 de junio de 2020
Registro Presupuestal	No. 494420 del 30 de junio de 2020
Fecha de inicio de ejecución	2 de julio de 2020. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2020
Valor honorarios	$3.238.560

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante comunicación escrita del 17 de septiembre de 2020, **YANETH LUCÍA SIERRA LOPEZ** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020** a partir del **6 de octubre de 2020**, manifestando que *"paso a desarrollar otro rol laboral al interior de la ARN en nivel central, lo cual me impide continuar con el objeto contratado (…)",* por lo cual prestará sus servicios hasta el **5 de octubre de 2020.**

2. Que en atención a lo anterior, **EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO** - Coordinador del Grupo Territorial ARN BOGOTÁ, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020**, mediante **MEM20-010998** de fecha 25 de septiembre de 2020 y con alcance mediante el **MEM20-011072** de fecha 28 de septiembre de 2020 , manifestó lo siguiente: *"(…) Con el presente adjunto documentación complementaria a la cesión del contrato No. 1406 de 2020 a la profesional MARTA ROCIO AREVALO CONTREAS ya que es necesario continuar atendiendo las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, así como brindar orientación general a la población objeto de atención en relación con los servicios ofertados por la Entidad, actividad que venía atendiendo Yaneth Lucia Sierra Lopez como Técnico 1 - Asistente de Atención, ya que a partir del 5 de Octubre pasa a desarrollar actividades contractuales en otro rol al interior de la ARN nivel central quien cumplió con las obligaciones contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior y revisando los requisitos para contratación de la señora MARTA ROCIO AREVALO CONTRERAS, como supervisora se avala la cesión a partir del 6 de octubre de 2020, para ejecutar las obligaciones contenidas en el citado contrato y en el perfil de Técnico 1 - Asistente de Atención.".* La cesión se realiza a partir del **6 de octubre de 2020**, es decir, que el último día de prestación de servicios del contratista cedente es el **5 de octubre de 2020**.

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato		**$ 19.323.408**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$ 19.323.408**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido del 2 de julio al 31 de agosto de 2020	$ 6.369.168	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2020.	$ 3.238.560	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido del 1 al 5 de octubre de 2020.	$ 539.760	
Valor total ejecutado por el CONTRATISTA CEDENTE	**$10.147.488**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$9.175.920**

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2020 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **MARTHA ROCIO ACEVEDO CONTRERAS** cumple con el perfil de **TECNICO 1** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020** suscrito entre la **ARN** y **YANETH LUCÍA SIERRA LOPEZ,** a favor de **MARTHA ROCIO ACEVEDO CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 53.030.872**,** a partir del **6 de octubre de 2020**.

CLÁUSULA SEGUNDA - **VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente cesión es por la suma de **$9.175.920** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) Un (1) pago mensual por valor de **$3.238.560** pesos moneda corriente.

3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 494420 de 2020**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020.**

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1406 de 2020,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

Yaneth I. Sierra

YANETH LUCÍA SIERRA LOPEZ
CC. No. 52.301.760 de Bogotá D.C,

Proyectó: Jennifer Andrea Piragua Barragán - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Liseth Gaitan Herrera - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual